



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HACARI (N. S)
jprmhacari@cendoj.ramajudicial.gov.co**

HACARI, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO 54 344 40 89 001-2023-000154-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA JUDICIAL: DR. DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
C.C.No. 1.090.393.311 T.P.No. 224031
DEMANDADO: FREDY HERNANDO AMAYA TELLEZ C.C.No. 88.296.607**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se realizó el emplazamiento al demandado FREDY HERNANDO AMAYA TELLEZ, y vencido el termino legal de quince (15) días, sin que compareciera al proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el Art. 48 numeral 7º del C.G.P., es del caso a designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto, en mención para continuar en trámite del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado FREDY HERNANDO AMAYA TELLEZ, a la abogado MONICA DEL PILAR VERGEL CLAVIJO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico monikpil@hotmail.com

SEGUNDO: COMUNIQUESE la designación advirtiéndole, como lo indica el Art. 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, y se desempeña en forma gratuita. Salvo le excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a sumir encargo.

NOTIFIQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez